



Montevideo, 6 de agosto de 2021.

R. de D. N° 244/2021
Acta 1142
EE2021-67-001-000585

VISTO: la observación formula por la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas a la Orden de Compra N° OC-636-2021 por \$ 734.817,60 (pesos uruguayos setecientos treinta y cuatro mil ochocientos diecisiete con 60/100), correspondiente al servicio de transporte de personal de la Administración Nacional de Correos a la Planta Logística Postal, adjudicado al proveedor Gonzalo Silva - RUT 020259020014, a través del Concurso de Precios N° 3/2020, superando en el acumulado el monto máximo de este procedimiento de compra para el año 2021.

RESULTANDO: I) que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 33 del TOCAF, en cuanto al procedimiento de compra aplicable, ya que supera el monto máximo del Concurso de Precios; **II)** que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 43 del TOCAF, en cuanto a la adopción de las medidas necesarias para contratar los suministros o servicios por grupos de artículos o servicios, de forma de facilitar la presentación del mayor número posible de oferentes, al ser inadecuado el procedimiento de compra; **III)** que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 111 del TOCAF y el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República, en cuanto a la intervención preventiva del gasto por parte del Contador Delegado, ya que el gasto ya se encuentra ejecutado.

CONSIDERANDO: I) que en uso de la facultad conferida en el artículo 211, literal “b”, de la Constitución de la República, se procederá a reiterar el gasto observado expresando los fundamentos que motivan tal decisión, dando así cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Art. 475 de la Ley 17.296 que establece que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad conferida por el señalado Art. 211 literal B) de la Constitución de la República, deberán hacerlo en forma fundada detallando los motivos que a juicio del ordenador justifiquen seguir el curso del gasto; **II)** que se entiende pertinente disponer la reiteración del gasto observado, atendiendo a que no se puede discontinuar el servicio contratado de traslado



de los funcionarios a la Planta Logística Postal, para el efectivo cumplimiento de las obligaciones postales; **III)** que actualmente hay un proceso licitatorio en curso, con el que se pretende corregir la actual situación.

ATENCIÓN: a lo establecido en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 5/1/96, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

R E S U E L V E:

- 1) Reiterar el gasto vinculado a la Orden de Compra detallada “ut supra”, atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.
- 2) Transcribese a la Gerencia de Área de Recursos.
- 3) Pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**